CONTRATO DE OBRA No. 04 /2023

==========

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR
NIT : 800.104.342 – 3
REPRESENTANTE LEGAL : JANETH OSSES BARRERA
C.C. No : 63.283.141 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA : OMAIRA ALFONSO ALMEIDA
REPRESENTANTE LEGAL : OMAIRA ALFONSO ALMEIDA
C.C. No. : 63.359.976 DE BUCARAMANGA
DIRECCION : CALLE 18 No. 23-36 Barrio la esperanza
VALOR DEL CONTRATO : VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.372.400.00)
OBJETO : INSTALACION DE CIELO RASO, MANTENIMIENTO DE PUERTAS E INSTALACION DE VIDRIOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
PLAZO DE EJECUCIÓN : OCHO (8) DIAS

YANETH OSSES BARRERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de ciudadanía número 63.283.141 expedida en Bucaramanga en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Simón Bolívar del Municipio de Arauca, quien para efectos del presente contrato se denominara El **CONTRATANTE** por una parte y por la otra OMAIRA ALFONSO ALMEIDA, **mayor** de edad, vecino de esta ciudad, identificado Con cédula de ciudadanía número 63.359.976 de Bucaramanga, **CONTRATISTA,** hemos Convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE OBRA**, que se Regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** INSTALACION DE CIELO RASO, MANTENIMIENTO DE PUERTAS E INSTALACION DE VIDRIOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones conforme a la descripción que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SEDE SIMON BOLIVAR					
1	Suministro e instalación de vidrio 4mm incoloro en dos aulas segundo piso	M2	21.96	95,000.00	2,086,200.00
2	Instalación de láminas de icopor en aulas del segundo piso	UN	242	20,000.00	4,840,000.00
3	Desmonte arreglo y mantenimiento de puertas, incluye un módulo fijo. en perfilería de aluminio tubular de 11/2x1/2, con pisavidrio curvo, cambio de bisagras, cambio de cerradura, cambio de empaque fideo, y de mas accesorios que se requieran para su correcta instalación en el área de las técnicas	UN	4	558,750.00	2,235,000.00
SUB TOTAL SEDE SIMON BOLIVAR					**9,161,200.00**

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SEDE LIBERTADORES					
1	Cielorraso en pvc, estructura en lámina galvanizada calil	M2	73	85,000.00	6,205,000.00
2	Instalación de láminas de icopor en salones	UN	20	20,000.00	400,000.00
3	Suministro e instalación de vidrio 4mm incoloro	M2	9.84	90,000.00	885,600.00
4	Silicona para la instalación de los vidrios	UN	4	22,050.00	88,200.00
5	Puertas pequeñas para ventanas metálicas de la tienda	UN	6	170,000.00	1,020,000.00
6	Instalación de laminas de icopor en cielorraso	UN	10	20,000.00	200,000.00
SUBTOTAL SEDE LIBERTADORES					**8,798,800.00**
	TOTAL ANTES DE IVA				17,960,000.00
	IVA 19%				3,412,400.00
	VALOR TOTAL CONTRATO				**21,372,400.00**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.372.400.00). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelara al Contratista el 100% del valor del contrato a la entrega y finalización del objeto contratado, previo el cumplimiento de ejecución y certificación expedido por la rectora del establecimiento. **CLÁUSULA QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula sexta del presente contrato, razón por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el Certificado de disponibilidad presupuestal número 07 de fecha 10 de abril de 2023 del rubro 2.1.2.02.02.008.012 Mantenimiento de infraestructura – Recursos Gratuidad para fortalecer los ambientes escolares para la vigencia 2023 de la Institución Educativa Simón Bolívar. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: a). Realizar en cantidad y buena calidad los elementos previstos y aprobados en la propuesta. b). Realizar todos los trabajos objetos de este contrato en las instalaciones de la Sede Simón Bolívar y bloque Los Libertadores. PARAGRAFO: LA INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**: La Institución Educativa se compromete para con el CONTRATISTA. a). A pagar el valor del presente contrato. b). Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. c). Supervisar el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** LUGAR: EL CONTRATISTA, realizara los trabajos objeto de este contrato en las Instalaciones de la Sede Simón Bolívar, PLAZO: El plazo para la realización de este servicio objeto del presente contrato es de ocho (8) días, a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El contrato permanecerá vigente por un (1) mes más dentro del cual se podrá imponer las sanciones pecuniarias pactadas y efectuar la liquidación cuando el objeto del contrato lo amerite. **CLÁUSULA DECIMA: VALOR:** El valor del presente contrato es de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.372.400.00). **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelara al Contratista el 100% del valor del contrato a la Entrega y finalización del objeto contratado, previo el cumplimiento de ejecución y certificación expedido por la Rectora del establecimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32

de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula sexta del presente contrato, razón por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION:** La vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por un funcionario de la Institución Educativa designado por la Rectora, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Lo previsto en este contrato se regirá por la ley 80/93, decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, ley 715 de 2001 y decretos que la reglamenten.

Arauca, 13 de abril del 2023

Lic. JANETH OSSES BARRERA
Contratante

OMAIRA ALFONSO ALMEIDA
Contratista

Digito: Luz Marina Velandia